



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA, DENOMINADA
NOVAWORLD S.A.-----
CUANTIA: S/.800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, Republica del Ecuador, hoy veintidos de febrero
del año dos mil uno, ante mi, DR. ALBERTO BOBADILLA
BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los
senores, IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ quien declara
ser de estado civil casado, de profesion Ingeniero
Mecanico, y, STALYN GONZALO PARRA VILLACRES, quien declara
ser de estado civil soltero, de profesion Ingeniero
Mecanico. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe,
los mismos que vienen a celebrar esta escritura
publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
NOVAWORLD S.A., sobre cuyo objeto y resultados estan
bien instruidos y a la que proceden de una manera
libre y espontanea; para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice asi: SENOR NOTARIO: En el registro de
escrituras publicas a su cargo, sirvase autorizar e
insertar una de sociedad anonima que los
intervinientes otorgamos al tenor de las clausulas y
especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Celebran el contrato de constitucion de sociedad
anonima y suscriben este instrumento publico en
calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil Page 1

Senor IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado; Senor STALYN GONZALO PARRA VILLACRES, por sus propios derechos, de estado civil casado. Todos Ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con capacidad juridica para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontaneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compania anonima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compania.

TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compania que constituimos mediante este instrumento se registra por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPANIA N O V A W O R L D S. A., ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compania se denomina N O V A W O R L D S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del Pais o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compania tendra como objeto social dedicarse a la administracion, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y

rurales de cualquier genero. En otro orden de actividades economicas, la compania tambien podra dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricacion, importacion, comercializacion de materiales para la construccion, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; b) importacion, exportacion, representacion, distribucion y comercializacion de vehiculos automotrices; de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de articulos de ferreteria industrial; de electrodomesticos; de partes y circuitos electronicos; de productos de consumo masivo; de instrumental y equipos medicos; y, de insumos agricolas e industriales; c) Cultivo, extraccion, embalaje y comercializacion de productos bioacuaticos de origen maritimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscicolas, en tal virtud la compania podra montar laboratorios de larvas, como tambien podra vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compania podra procesar industrialmente los productos bioacuaticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; d) Fabricacion, importacion, representacion, distribución y comercializacion de articulos de oficina, tales como maquinas de escribir, computadores, fotocopiadoras, engrapadoras, protectores de cheques, sistemas telefonicos, equipos



*Dr. Alberto Escobar Ballester
Notario Cuarto de Cotacachi*

y sistemas de seguridad industrial; e) Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agricolas, los mismos que podran ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; f) Cria de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; g) Avicultura; h) Apicultura; i) Selección y capacitación, adiestramiento de personal para empresas; j) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades economicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entendera por lo tanto, que la compania realizara actos y/o contratos de intermediación financiera; k) Fabricación, compra y venta de equipos industriales, mantenimiento industrial, diseño y construcción de maquinaria industrial, montaje y desmontaje de maquinaria industrial, instalación de equipos en general, fabricación, comercialización Finalmente, la compania dentro de sus medios, podra realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compania es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dolar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Los Titulos de las

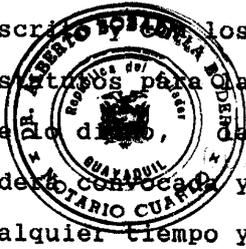
acciones serán firmados el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada Título puede comprender una o más acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regiran las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Canton Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-El organo de gobierno es la Junta General de accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organo supremo de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales



Page 5
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales seran presididas por el presidente de la compania y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas, para sus sesiones ordinarias, sera convocada por el Gerente de la compania, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier epoca, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince dias contados desde la presentacion de la solicitud escrita, dara derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Companias, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hara por medio de uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la compania, con ocho dias de anticipacion por lo menos al fijado para la reunion y senalando lugar, dia, hora, y objeto de la

reunion, y ademas, personalmente por escrito los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entendera convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y suplentes seran especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergacion de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procedera a una segunda convocatoria, la que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolucion sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspension, remosion y enjuiciamiento de administradores y revocacion de nombramientos de



Page 7

Dr. Alberto Bopadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representacion de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compania. Las Juntas Generales se reuniran en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la representacion del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dara derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporcion a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurriran los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compania, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de accionistas estara presidida por el Presidente de la compania, el Gerente actuara de Secretario. Los administradores y Comisarios de la compania no pueden representar a los accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de atribuciones que le senala expresamente la Ley y de plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolucion de los siguientes puntos:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente administrativo de la compania, asi como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relacion con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusion, transformacion, disolucion y liquidacion de la compania y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en numero impar; e) Todos los demas asuntos que le estuvieren sometidos por disposicion estatutaria o legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesion de Junta General de accionistas se redactara un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas moviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estaran suscritas por el Presidente y el Gerente de la compania. En caso de Junta Universal, el Acta sera firmada por todos los

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Page 9
Notario Cuarto de Guayaquil

asistentes bajo sancion de nulidad.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La administracion y representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, estara a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- El Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compania seran elegidos por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco anos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compania.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compania sin limitacion alguna en el ambito legal, judicial y extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compania; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administracion interna, publicidad y relaciones publicas de la compania; y, Quinto.-Ejercer las demas atribuciones que le confieren la Ley y los



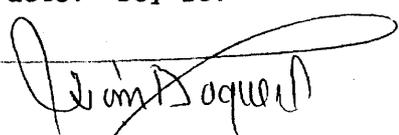
presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Primero.- Representar a la compania sin limitacion alguna en ambito legal, judicial y extrajudicial.- Segundo.- Elaborar cada ano un informe relativo a la marcha y situacion de la compania y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.-En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a la Junta General de accionistas para que proceda a la designacion de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La

Page 11

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Junta General de accionistas elegira cada ano un Comisario principal para que examine la marcha economica de la compania e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de accionistas debera nombrar un Comisario suplente quien debera actuar por falta o impedimento del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio economico se separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que sera destinado a formar el fondo de reserva legal de la compania, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debera ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este despues de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de accionistas podra ademas acordar la formacion de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducira despues del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se debera asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporcion al valor pagado de sus acciones, salvo resolucion unanime en contrario de la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.- Aparte de las causas legales, la compania podra disolverse aun antes

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia el capital pagado de la compania asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, sera pagado en la caja de la compania dentro de un plazo no mayor de un ano a contarse desde la fecha de inscripcion de la escritura constitutiva de la compania en el registro mercantil del Canton Guayaquil. Autorice usted, senor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible) ABOGADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO.-REG. NUMERO VEIN TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el certificado de integracion de capital. Leida que fue esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.



IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ
C.I. 170512392-3
C.V. 9-00047

1

del vencimiento del plazo contemplado en estatutos. La misma sesion de Junta General en que resuelva la disolucion anticipada, designara las personas que deberan actuar como liquidadores, siempre en numero impar, senalandose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-



CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compania NOVA WORLD S. A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El senor IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ, ha suscrito cuatrocientos ocho acciones, equivalente a cuatrocientos ocho dolares; y, el senor STALYN GONZALO PARRA VILLACRES, ha suscrito trescientas noventa y dos acciones, equivalente a trescientos noventa y dos dolares.

QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compania NOVAWORLD S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuacion se indica: El senor IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el senor STALYN GONZALO PARRA VILLACRES, ha pagado en numerario la cantidad de NOVENTA Y OCHO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 207042 ORIGINAL



Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0084**
 Por **\$ 200.00**
 Interés Nominal Inicial **11.32 % Anual**
 Tasa Neta **10.78 % Anual**

Vencimiento **186 días**
 Plazo **186 días**
 Interés Efectivo **10.78 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1705123923	IVAN GONZALO BAQUERO VASQUEZ	*****102.00
1711083053	STALYN GONZALO PARRA VILLACRES	*****98.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **NOVANORLD**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

[Firmas Autorizadas]
 Firmas Autorizadas

Guayaquil, **22 de Febrero de 2001**
 Lugar y Fecha de Expedición



FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****11.32
	(R) RETENCION *****0.57
	(N) INTERES NETO *****10.75
	(TP) TOTAL A PAGAR *****210.75

IF=CTI+P=36000
Ret= Ingto Renta
IF=CTI+P=

C-15964-5

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Rev. 10/2000

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 22 de Febrero del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ-0005031, del 23 de Mayo del 2001, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de que ha sido aprobada, la constitución simultánea, el capital autorizado y el capital suscrito de la compañía NOVAWORLD S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

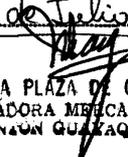
Guayaquil, 30 de Mayo 2001


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0005031 dictada el 23 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedé inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Novaworld S.A.

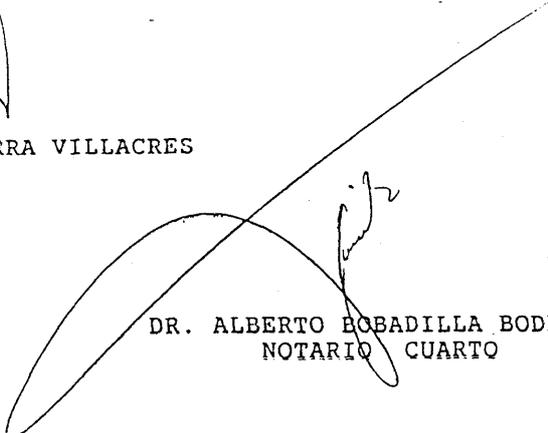
de fojas 19/37
a 19153 número 2765 del Registro Industria y Comercio anotada bajo el número 23580 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 11 de Julio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



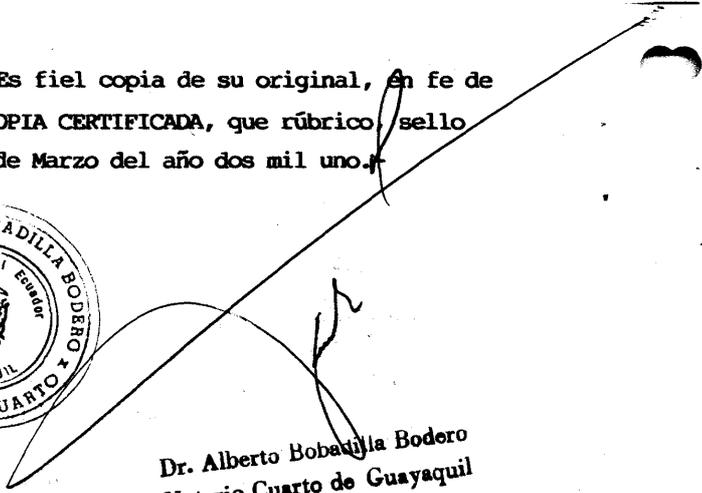


STALYN GONZALO PARRA VILLACRES
C.I. 171108305-3
C.V. 1694455



DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO

Es fiel copia de su original, en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello
y firmo en Guayaquil el dos de Marzo del año dos mil uno.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil